

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

20901 *Anuncio de don Lucas Braquehais Conesa, Notario de Xeraco sobre Subasta Notarial.*

Don Lucas Braquehais Conesa, Notario del Ilustre Colegio de Valencia con residencia en Xeraco,

Hago saber Que en esta Notaría, sita en Xeraco, calle Valldigna, número 20, 1º, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada: Urbana. Casa en Rótova, carrer Major, número seis; ocupa una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados, de los que corresponden a la parte cubierta ochenta y un metros cuadrados, y a su corral descubierto, los restantes cincuenta y cuatro metros cuadrados.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Gandia-Tres, al tomo 1.832, libro 34 de Rótova, folio 69, finca 506, inscripción 6ª.

En la Notaría tendrán lugar: la 1ª subasta de la misma el día veinte de julio de dos mil diez a las doce horas, siendo el tipo base el de ciento ochenta y dos mil doscientos ochenta euros (182.280 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta el día veintiuno de septiembre de dos mil diez, a las doce horas, cuyo tipo será el 75 por 100 del correspondiente a la primera; y en los mismos casos la 3ª subasta el día veintidós de octubre de dos mil diez, a las doce horas sin sujeción a tipo.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9,30 horas a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Xeraco, 21 de mayo de 2010.- El Notario.

ID: A100042694-1